ALCALDÍA DE FUNZA	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA
	11-FR-20

RESOLUCIÓN No. 1199
(21 DE OCTUBRE DE 2026)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

La suscrita Secretaria de Mujer y Juventud de la Alcaldía de Funza, Cundinamarca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el decreto 044 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: *"Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)"*

Que la Secretaría de Mujer y Juventud adelantó la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA XV VERSIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER ANGELITA HERNÁNDEZ EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA"**

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal C del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 la cual señala: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)" y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que, dentro de las facultades de la Alcaldesa del Municipio de Funza está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

Que la Alcaldesa municipal de Funza, en su calidad de representante legal del ente territorial y la ordenadora del gasto, tiene la competencia para adelantar toda la contratación en el municipio de Funza (artículo 11 numeral 1º y literal b del numeral 3º de la ley 80 de 1993). Así mismo, está facultada para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998).

Que, en virtud de tal facultad, la Alcaldesa del Municipio de Funza delegó en la Secretaría de Mujer y Juventud, la función de adoptar en lo correspondiente a su dependencia, algunos actos administrativos y trámites en las diferentes etapas del proceso contractual, así como la expedición de actas, informes y acciones para la imposición de multas, sanciones y/o declaratoria de caducidades.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

Que, el artículo 209 ibidem, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...). En cumplimiento del principio de la colaboración armónica o coordinación administrativa se relaciona directamente con el principio de la eficacia de la administración pública, en razón de que ambos persiguen que las autoridades administrativas del Estado, actúen de manera directa, oportuna e inmediata, con sujeción a lo establecido en la Constitución y la Ley, en aras de salvaguardar el interés colectivo y los derechos humanos.

Que las Naciones Unidas en sus Objetivos de Desarrollo Sostenible tiene en su numeral 5to "Lograr igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas" donde se estableció, entre otras cosas, que, "Se han conseguido algunos avances durante las últimas décadas: más niñas están escolarizadas, y se obliga a menos niñas al matrimonio precoz; hay más mujeres con cargos en parlamentos y en posiciones de liderazgo, y las leyes se están reformando para fomentar la igualdad de género. A pesar de estos logros, todavía existen muchas dificultades: las leyes y las normas sociales discriminatorias continúan siendo generalizadas, las mujeres siguen estando infrarrepresentadas a todos los niveles de liderazgo político, y 1 de cada 5 mujeres y niñas de entre 15 y 49 años afirma haber sufrido violencia sexual o física a manos de una pareja íntima en un período de 12 meses".

Que en 1995 se realizó en Beijing la 4ta Conferencia Mundial sobre la mujer donde establecen una serie de objetivos, para alcanzar la equidad de género y el progreso de las mujeres, objetivos enmarcados en 12 esferas, entre las que se encuentra la "Violencia Contra la Mujer", en la cual se plantearon como objetivos estratégicos.

1. Tomar medidas integrales para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer.
2. Estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y la efectividad de medidas preventivas.
3. Eliminar el tráfico de mujeres y asistir víctimas de la violencia derivada de la prostitución y el tráfico de mujeres.

Que, en el año 2000 la Asamblea General de las Naciones Unidas: "preocupada porque la violencia contra la mujer constituye un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz, como se reconoce en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en las que se recomendó un conjunto de medidas integrales encaminadas a prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, y también para la plena aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" y "Reconociendo que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de unas relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a que el hombre domine a la mujer y discrimine contra ella, impidiendo su adelanto pleno, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se reduce a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre" declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Que, la Ley 823 de 2003, por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres, en su artículo 1, establece como objeto promover que el Gobierno garantice la equidad e igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado, orientando las políticas y acciones en su beneficio.

Que, la Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos, penal, de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", reafirma los derechos de las mujeres e introduce medidas de prevención y atención para mujeres víctimas de violencia.

Que, el objeto de la Ley 1257 de 2008, en su artículo 1, señala "que se deben adoptar normas que le garanticen a todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización".

Que, en el Artículo 15 de la citada Ley, habla de las obligaciones de la sociedad, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la violencia y la discriminación contra las mujeres.

Que, la Ley 1482 de 2011 modificada por la Ley 1752 de 2015 dicta disposiciones para sancionar penalmente actos de discriminaciones por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, sexo u orientación sexual.

Que, el Municipio de Funza Cundinamarca, por medio del Honorable Concejo Municipal, se institucionalizó la Carrera Atlética de la Mujer mediante el Acuerdo No.009 de 2012 " POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER EN HOMENAJE A LA CELEBRACIÓN MUNDIAL DEL DÍA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", que en su artículo primero estableció: *"Institucionalizar en el Municipio de Funza, la Carrera Atlética de la Mujer en homenaje a la celebración del DÍA MUNDIAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" (...).* El cual, fue modificado por el Acuerdo No. 004 de 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE FUNZA LA CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER "ANGELITA HERNÁNDEZ" EN CONMEMORACIÓN A LA CELEBRACIÓN MUNDIAL DEL DÍA DE LA NO VIOLENCIA CONRTRA LA MUJER, SE MODIFICA EL ACUERDO N°09 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en el cual, dentro de su considerando, puntualizó lo siguiente: *"(...) resulta imperativo traer a colación la labor que en el marco de la protección de los derechos de la mujer Funzana ha generado la señora ANGELA YANETH HERNÁNDEZ (Q.E.P.D) quien fungió como concejal del Municipio durante los periodos constitucionales (2012-2015), (2016-2019) y parte del (2020-2023). Periodos en los cuales se destacó la labor incansable por salvaguardar los derechos de las mujeres garantizando el principio de igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta las particularidades urbana y rural, afrocolombiana, negra, palanquera y raizal, indígena, campesina, así como a las mujeres de diversas opciones sexuales y a aquellas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, como las mujeres en situación de desplazamiento, discapacidad, las mujeres cabeza de familia, las madres gestantes y las víctimas de diversas formas de violencia basadas en género. Promoviendo, además, la igualdad, la no discriminación y la eliminación de las violencias en su contra en todas las instancias del orden territorial. Que, el punto nodal del presente proyecto de acuerdo se encamina en rendir un homenaje a la vida y obra de la Honorable exconcejala ANGELA YANETH HERNÁNDEZ (Q.E.P.D). mediante la modificación del acuerdo No. 09 de 2012, buscando que la carrera atlética desarrollada mediante el acuerdo referido cuente ostente el nombre de la concejal."*

Determinando en su artículo primero: *"Modifíquese el artículo primero del acuerdo No. 009 de 2012 el cual quedara de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: Institucionalizar en el Municipio de Funza, la carrera atlética de la Mujer "ANGELITA HERNÁNDEZ" en homenaje a la celebración del DIA MUNDIAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, el último domingo de noviembre de cada año"* y estableciendo en el artículo tercero: *"La organización del evento estará a cargo de la Administración Municipal, en cabeza de la Secretaría de la Mujer y Juventud, el Consejo Consultivo de Mujeres; con el apoyo de Cundeportes Funza, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de gobierno, la Bancada Femenina del Concejo Municipal, Comisión Legal para la Equidad de la Mujer y el acompañamiento del Concejo Municipal en pleno; Organizaciones Sociales de Mujeres en Funza a nivel Departamental y Nacional y todos los grupos poblacionales del municipio"*

Así las cosas, la Carrera Atlética de la Mujer Angelita Hernández, se encuentra institucionalizada mediante Acuerdo Municipal, en aras de conmemorar el día internacional de la no violencia contra la mujer y la sensibilización y prevención de todo tipo de violencia en contra de las mujeres. Su nombre hace honor y exalta el trabajo realizado por la concejala Ángela Yaneth Hernández (Q.E.P.D), y, debe realizarse con el apoyo de entre otras entidades con el de CUNDEPORTES FUNZA.

Que, el Decreto 116 de 2022 "Por medio del cual se establece la estructura de la administración pública municipal, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones" en su capítulo XIII, artículo 85, determina las funciones esenciales de la Secretaría de la Mujer y Juventud:

1. Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de equidad de género, eliminación y prevención de violencia, maltrato y discriminación de las mujeres, acceso a la justicia y fomento de capacidades y procesos organizativos.
2. Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos dirigidos a la población LGBTIQ+.
3. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo municipal.

4. Garantizar la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres.
5. Efectuar estudios e investigaciones que permitan conocer la situación de las mujeres del municipio y efectuar seguimiento a las políticas.
6. Gestionar espacios que permitan adelantar acciones para la visibilidad y participación directa de las mujeres y garantizar su inclusión en los procesos de desarrollo del municipio.
7. Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de los recursos y ser enlace entre las entidades nacionales, departamentales en el cumplimiento de los lineamientos, directrices y normatividad relacionado con los derechos de las mujeres.
8. Diseñar y ejecutar programas dirigidos al desarrollo, crecimiento y mejoramiento de las condiciones de vida de los jóvenes del municipio en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social.
9. Desarrollar de manera coordinada con la Secretaría de Educación programas, actividades, investigaciones y en general acciones en beneficio de los jóvenes especialmente en temas de educación, aprovechamiento del tiempo libre.
10. Implementar un sistema de indicadores que permita evaluar los impactos de la política pública de Mujeres y Equidad de Género del municipio.
11. Las demás funciones que le asigne la Ley, le sean asignadas y/o requeridas en virtud del servicio prestado y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que, en cumplimiento de las mismas, se deben realizar diversas actividades en aras de lograr el mejoramiento integral y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, jóvenes y población LGBTIQ+.

Que, conforme a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal "Funza Evoluciona 2024-2027", se establecieron metas alineadas a los componentes de la Secretaría de la Mujer, Juventud y Población LGTBIQ+, entre las que se describe la siguiente:

- **Meta 105:** Realizar 4 conmemoraciones de la No violencia contra la mujer - Carrera Atlética de la Mujer.

Que, la Secretaría de la Mujer y Juventud en aras de dar cumplimientos a los preceptos legales de orden internacional, nacional, departamental, municipal, y de conmemorar el día 25 de noviembre, realizará la XV versión de la Carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández", que más que una competencia deportiva, tiene como finalidad crear conciencia sobre la violencia que enfrentan las mujeres en todo el mundo, especialmente las del territorio Funzano y promover acciones para erradicarla. Con el propósito de alcanzar, además de lo ya descrito, los siguientes objetivos:

1. **Sensibilización:** Aumentar la conciencia sobre la violencia contra las mujeres y la importancia de la igualdad de género a través de actividades de sensibilización a la sociedad, acerca de la importancia de la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos, creando así un espacio para reflexionar sobre los avances logrados, así como los desafíos que aún persisten en la lucha contra la violencia de género.

2. **Participación Comunitaria:** Fomentar la participación de la comunidad en un evento que promueva la cohesión social y el apoyo a las víctimas de violencia.

3. **Empoderamiento:** Proporcionar un espacio donde las mujeres puedan sentirse seguras y empoderadas, promoviendo su bienestar físico y emocional.

4. **Promoción de Estilo de Vida Saludable:** Fomentar la actividad física y el deporte como herramientas para el bienestar y la salud mental.

5. **Visibilidad:** Dar visibilidad a los problemas de violencia de género, creando un impacto duradero en la comunidad.

Asimismo, en el Plan de Desarrollo Municipal "FUNZA EVOLUCIONA 2024–2027" se contemplan acciones relacionadas con la promoción de la equidad, igualdad y empoderamiento femenino, dentro de las cuales se encuentra la meta correspondiente a realizar cuatro (4) conmemoraciones de la No Violencia contra la Mujer – Carrera Atlética de la Mujer, razón por la cual la ejecución de la XV versión del evento contribuye directamente al cumplimiento de las metas institucionales previstas para el cuatrienio.

Que la realización de la Carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández" no corresponde exclusivamente a una actividad deportiva, sino que constituye una actividad institucionalizada mediante Acuerdo Municipal, orientada a la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y a la generación de espacios de sensibilización, prevención, participación comunitaria, integración y promoción de los derechos de las mujeres.

Conforme a lo anterior, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Mujer y Juventud, proyecta la realización de la XV versión de la Carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández", como una estrategia que articula el deporte, la recreación, la actividad física, la integración comunitaria y la sensibilización social frente a la prevención de las violencias contra las mujeres.

Que, la XV versión de la Carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández" constituye un espacio deportivo, recreativo y de integración social que busca incentivar la práctica de la actividad física, generar escenarios de participación y sensibilización frente a la garantía de los derechos de las mujeres y contribuir a la prevención de las diferentes formas de violencia ejercidas en su contra.

Que, para la XV versión se proyecta una participación de hasta mil veinte (1020) personas, correspondientes a las diferentes categorías establecidas para el evento, siendo ellas:

- Madres gestantes
- Madres con técnica de Porteo
- Madres con hijos en coche
- Madres con hijos de 6 a 9 años
- Madres con hijos menores de 5 años
- Infantil de 10 a 13 años
- Juvenil de 14 a 17 años
- Mayores de 18 a 39 años
- Master de 40 a 59 años
- Personas con discapacidad mayores de 18 años
- Personas con discapacidad menores de 18 años
- Adultos Mayores de 60 años

Que, la ampliación de la participación proyectada implica, a su vez, la necesidad de disponer de una estructura técnica, administrativa, deportiva, logística y operativa suficiente para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada, incluyendo la planeación y coordinación del evento, convocatoria e inscripción, organización técnica, juzgamiento, atención de los participantes, medidas de seguridad y gestión del riesgo, logística operativa, entrega de elementos y actividades de seguimiento, evaluación y cierre.

Que, la necesidad que pretende satisfacer la Administración Municipal con la presente contratación debe entenderse de manera integral, en consideración a la naturaleza, finalidad y alcance de la XV versión de la Carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández". No se trata únicamente de desarrollar una jornada deportiva, sino de garantizar la planeación, organización, coordinación, ejecución y cierre de una actividad institucionalizada por el Municipio de Funza, que articula componentes deportivos, recreativos, sociales, comunitarios y de sensibilización frente a la prevención de las violencias contra las mujeres.

Que, para el desarrollo de esta actividad se requiere disponer de los recursos humanos, técnicos, administrativos, deportivos, logísticos y financieros necesarios para atender las diferentes etapas del evento, entre ellas la planeación y coordinación interinstitucional, convocatoria, divulgación e inscripción de participantes, organización de las categorías, preparación técnica de la competencia, juzgamiento, atención y acompañamiento de los participantes, implementación de medidas de seguridad y prevención, logística operativa, disposición de los elementos requeridos, desarrollo de la jornada deportiva, premiación, consolidación de resultados, recopilación de evidencias y cierre técnico, administrativo y financiero.

Que, la dimensión de la actividad se encuentra determinada, entre otros aspectos, por la participación proyectada de hasta mil veinte (1020) personas, distribuidas en las categorías definidas para la XV versión, circunstancia que exige una capacidad de coordinación y operación suficiente para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada. Esta proyección de cobertura responde al comportamiento observado en las ediciones anteriores, en las cuales los cupos disponibles fueron ocupados en su

totalidad, evidenciándose un interés adicional de mujeres que también deseaban participar en la iniciativa. En efecto, durante la vigencia 2024, mediante el Convenio Interadministrativo CD 037 de 2024, se contó con una cobertura de ochocientas (800) personas, mientras que en la vigencia 2025, a través del Convenio Interadministrativo CD 0064 de 2025, esta cifra aumentó a ochocientas cincuenta (850) personas. En consecuencia, la ampliación prevista para la vigencia 2026 busca responder a la demanda identificada y generar mayores oportunidades de participación para las mujeres del municipio. Se contempla una jornada integral con componentes de planeación, convocatoria, inscripción, organización técnica, juzgamiento, ejecución, seguimiento y cierre

En consecuencia, la Administración Municipal debe acudir a un mecanismo jurídico que le permita atender de manera integral la necesidad identificada, garantizando simultáneamente el cumplimiento de las funciones que constitucional y legalmente se encuentran a su cargo, la observancia de los principios que rigen la función administrativa y la adecuada articulación de las capacidades institucionales disponibles.

Que, el artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Este mandato constitucional adquiere especial relevancia cuando una determinada finalidad pública requiere la concurrencia de competencias, capacidades y recursos pertenecientes a diferentes entidades estatales.

Que, en desarrollo de estos postulados, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración, conforme al cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, prestándose su colaboración para facilitar el ejercicio de las funciones de las demás entidades.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece lo siguiente:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

Conforme a la disposición transcrita constituye el fundamento legal de la cooperación entre entidades públicas mediante convenios interadministrativos y permite que, cuando exista una finalidad pública común y las competencias de las entidades sean concurrentes, complementarias o relacionadas, estas puedan articular sus capacidades institucionales para alcanzar el cometido estatal correspondiente.

Que, en el presente caso se configura precisamente dicha circunstancia, en la medida en que la realización de la Carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández" involucra competencias diferenciadas pero complementarias. De una parte, el Municipio de Funza, a través de la Secretaría de Mujer y Juventud, tiene a su cargo las actuaciones relacionadas con la promoción de los derechos de las mujeres, la prevención de las violencias, la participación y sensibilización social y la ejecución de las acciones institucionales asociadas a la conmemoración; y, de otra, CUNDEPORTES FUNZA desarrolla funciones directamente relacionadas con el deporte, la recreación, la actividad física, la participación comunitaria y la organización de actividades deportivas.

Por tanto, la concurrencia de las entidades no obedece a una simple conveniencia operativa, sino a la existencia de competencias institucionales diferenciadas que resultan necesarias para alcanzar una finalidad pública común.

El convenio interadministrativo constituye un instrumento jurídico de cooperación entre entidades públicas mediante el cual estas articulan sus competencias, capacidades, recursos y esfuerzos para alcanzar una finalidad común de interés público.

La jurisprudencia y la doctrina administrativa han reconocido que la característica esencial de los convenios interadministrativos radica en la concurrencia de entidades estatales en la búsqueda de un fin público común, respecto del cual cada una de las entidades participa desde sus propias competencias y atribuciones legales.

En este sentido, la utilización de esta figura exige que las obligaciones asumidas por las entidades guarden correspondencia con sus respectivas funciones y que exista una verdadera finalidad de cooperación, de manera que el instrumento no se convierta en un mecanismo para trasladar a una

entidad pública actividades que no guardan relación con su objeto o para utilizar indebidamente la contratación directa.

Para el caso concreto, la relación funcional se encuentra determinada por la naturaleza misma del proyecto: mientras la Secretaría de Mujer y Juventud desarrolla el componente institucional, social y de sensibilización asociado a la finalidad de la Carrera Atlética de la Mujer, CUNDEPORTES FUNZA aporta las capacidades propias del sector deportivo para la planeación, organización técnica, juzgamiento, acompañamiento y apoyo logístico de la jornada.

Se evidencia esta articulación al contemplar expresamente la planeación y coordinación conjunta, la organización técnica, el juzgamiento, la ejecución de la jornada y las actividades de seguimiento y cierre.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos propios de esta modalidad y de la justificación que debe soportar la decisión administrativa.

Que se encuentra acreditada la relación directa exigida por la Ley 1150 de 2007 toda vez que CUNDEPORTES FUNZA es una entidad pública municipal cuyo objeto y funciones se encuentran relacionados con la promoción, fomento y desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y la participación comunitaria. Dentro de sus competencias se encuentran, entre otras, la ejecución de programas y actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva y recreativa, la promoción de la participación comunitaria y la integración funcional y la cooperación con otras entidades públicas para el cumplimiento de objetivos relacionados con el deporte y la recreación.

Las obligaciones que se proyectan a cargo de CUNDEPORTES dentro del presente convenio corresponden precisamente a actividades comprendidas dentro de dicho ámbito funcional, tales como la organización técnica y deportiva, el juzgamiento de la competencia, el acompañamiento operativo y logístico y las demás actividades relacionadas con la ejecución de la jornada deportiva.

Se contempla específicamente la participación de seis (6) jueces de atletismo para garantizar el control técnico de las salidas, recorrido y llegadas, la verificación de las reglas establecidas y la consolidación de resultados.

En consecuencia, no se presenta una utilización de CUNDEPORTES como simple intermediario para la adquisición de bienes o servicios ajenos a su objeto, sino como entidad pública que, desde sus propias competencias misionales, concurre al cumplimiento de una finalidad pública común mediante la ejecución de actividades directamente relacionadas con el deporte y la recreación.

Una vez identificada la necesidad y analizadas las actividades que deben ejecutarse para su satisfacción, la Administración Municipal determina que la articulación con CUNDEPORTES FUNZA resulta jurídicamente procedente en consideración a los siguientes elementos:

(i) Existencia de una finalidad pública común, consistente en la realización de la XV versión de la Carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández", actividad institucionalizada por el Municipio y vinculada al cumplimiento de sus objetivos en materia de deporte, participación, integración, equidad y prevención de las violencias contra las mujeres.

(ii) Concurrencia de competencias institucionales, toda vez que el Municipio, a través de la Secretaría de Mujer y Juventud, tiene responsabilidades relacionadas con la finalidad social y de sensibilización del evento, mientras que CUNDEPORTES tiene competencias directamente relacionadas con el componente deportivo y recreativo.

(iii) Relación directa entre las obligaciones a cargo de CUNDEPORTES y su objeto institucional, condición exigida expresamente por el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 para la procedencia de la contratación directa mediante contrato interadministrativo.

(iv) Capacidad institucional para desarrollar las actividades objeto del convenio en la naturaleza y funciones propias de CUNDEPORTES FUNZA.

(v) Posibilidad jurídica de cooperación entre entidades públicas, conforme al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales asociarse mediante convenios interadministrativos para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo.

(vi) Correspondencia entre el mecanismo jurídico y la naturaleza de la necesidad, dado que la finalidad perseguida no consiste simplemente en adquirir aisladamente bienes o servicios, sino en articular capacidades institucionales de dos entidades públicas para desarrollar conjuntamente una actividad de interés público.

Que conforme a lo anterior, la Administración Municipal considera jurídicamente procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo con el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – CUNDEPORTES FUNZA, mediante el cual las partes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades, aúnen esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para atender de manera integral la necesidad identificada y realizar la XV versión de la Carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández".

Que la celebración del convenio busca garantizar la realización de una (1) jornada correspondiente a la XV versión de la Carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández", con una participación proyectada de hasta mil veinte (1020) personas, asegurando la adecuada ejecución de los componentes técnicos, deportivos, administrativos, logísticos y operativos requeridos, así como el seguimiento, consolidación de resultados, recopilación de evidencias y cierre del evento.

Que de esta manera, la contratación propuesta encuentra sustento en la necesidad institucional previamente identificada, en las competencias legales y reglamentarias de las entidades participantes y en el régimen jurídico aplicable a los convenios y contratos interadministrativos, garantizando que la utilización de la contratación directa responda a una finalidad pública concreta y a la relación directa entre las obligaciones objeto del convenio y el objeto institucional de la entidad ejecutora.

Que, conforme al análisis económico realizado por el Municipio, se ha determinado como valor total del convenio la suma CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE **(174.675.390),** los cuales corresponde a la sumatoria del total de los aportes de cada una de las partes, tal como se describe a continuación.

- Secretaría de Mujer y Juventud, aporta la suma de: **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($134.069.940)**

- Instituto para la Recreación y el Deporte CUNDEPORTES FUNZA, aporta la suma de: **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($40.605.450).**

Que el Municipio de Funza cuenta con la apropiación de tales recursos en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal de 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 2026002716 de fecha 5 de octubre de 2026, con cargo al rubro "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE / 11001. RECURSOS PROPIOS", por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000)**

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaría de Mujer y Juventud ubicada en la Carrera 12 No. 12-57 del Municipio de Funza y serán remitidos a la Secretaría Jurídica ubicada en la Carrera 14 #13-00 del Municipio de Funza, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICAR la contratación directa con el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – CUNDEPORTES.** identificado con NIT. 832000829-7 representado legalmente por la señora **JENNI VÁSQUEZ FIGUEROA** identificada con Cédula de Ciudadanía

1.073.504.658 en calidad de Directora General de CUNDEPORTES FUNZA conforme a la Resolución No. 043 del 12 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 0630-022 del 12 de enero de 2024, quien en uso de sus facultades de contratación atribuidas conforme al Manual de Funciones de la Entidad adoptada a la Resolución Administrativa No. 062-2023 y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Numeral 4, literal C que establece lo siguiente: *"4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)"* esto, justificado en la naturaleza pública tanto de la Secretaría de Mujer y Juventud del Municipio de Funza como del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – CUNDEPORTES.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato será "AUNAR ESFUERZOS **TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA XV VERSIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER ANGELITA HERNÁNDEZ EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA"".**

ARTÍULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el análisis del sector y los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial para la contratación de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA XV VERSIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER ANGELITA HERNÁNDEZ EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA"**, en la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE** (174.675.390), para lo cual el Municipio de Funza a través de la Secretaría de Mujer y Juventud destinará la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($134.069.940),** suma con la que cuenta en su presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal 2026 con cargo al Rubro "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" **FUENTE: 11001 – Recursos Propios** según certificado de disponibilidad presupuestal número **2026002716** expedido en fecha del cinco (5) de octubre de 2026. Y que a su vez, CUNDEPORTES FUNZA, destinará en marco del convenio, la Suma de CUARENTA MILLONES **SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($40.605.450).,** para un presupuesto total de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (174.675.390).**

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Funza a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

YURY MASHIEL RAMOS ACOSTA
SECRETARIA DE MUJER Y JUVENTUD

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Laura Fernanda Mancera Carvajal Agobada CPS – Sec. Mujer y Juventud	Laura Fernanda Mancera Carvajal Agobada CPS – Sec. Mujer y Juventud	Yury Mashiel Ramos Acosta Secretaria de Mujer y Juventud

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley.